

001168

RESOLUCIÓN EXENTA 3I.1B /N °

MATERIA : Aprueba el contrato de comodato con Universidad de Concepción.

Concepción, 21/07./2006.

VISTOS: las facultades que me confieren el Decreto Ley N° 2.763 del Ministerio de Salud, contenido en el actual DFL 1-2005 del Ministerio de Salud; la Res. Exenta 3A/N° 1455 del 2002 sobre Reglamento Orgánico de FONASA, modificada por la Resolución Exenta N° 1738-2006; la Res. Exenta N° 2589 del 30.09.del 2003 que me designa Director Regional, la Resolución Exenta N° 1274 de 1978 sobre delegación de facultades para actuar como comodatario; todas del Director del Fondo Nacional de Salud; y la Resolución N° 520 de la Contraloría General de la República y

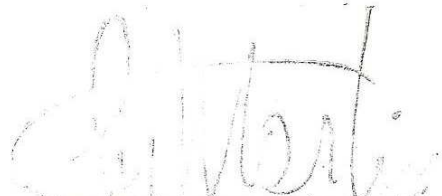
CONSIDERANDO:

Que con fecha 02.06.2006, se suscribió contrato de comodato con la Universidad de Concepción, que permite el funcionamiento de una sucursal, Fonasa en el recinto de la Universidad; la conveniencia para FONASA de aprobar dicho contrato y recibir en comodato el local para el funcionamiento de la sucursal; el Convenio Marco de colaboración mutua entre la Universidad de Concepción y FONASA; dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1.- **APRUEBASE** el contrato de comodato con la **UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**, corporación de derecho privado, Rut N° 81.494.400-K, de fecha 02 de junio 2006, mediante el cual se recibe en comodato el local N° 2 de la Galería del Foro del Campus Universitario Concepción, que FONASA destinará al funcionamiento de una oficina sucursal para atender a los estudiantes y personal de la Universidad que sean beneficiarios del Fondo, documento que se tiene como parte integrante de esta resolución.

Anótese, Comuníquese y Archívese. POR
FACULTAD DELEGADA



ARTURO SAN MARTÍN GUERRA
DIRECTOR REGIONAL CENTRO SUR

FONDO NACIONAL DE SALUD

DISTRIBUCIÓN:

* U. De Concepción

* c.c.3I.1A/ 3I.1B/3I.1C/ 3I.1D/3I.1E/3I.1F/3I.1G/3I.1H/ 3I.2/3I.2.5/



CONTRATO DE COMODATO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCION
FONDO NACIONAL DE SALUD

En la ciudad de Concepción, con fecha 2 de junio 2006, entre la **UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**, corporación de derecho privado, RUT N° 81.494.400-K, representada por su Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos don, **Alberto Larrain Prat**, ambos domiciliados en Concepción, calle Víctor Lamas 1290, en adelante “la Universidad”, y el **FONDO NACIONAL DE SALUD, DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR** persona jurídica de derecho publico, RUT 61.603.000-0 representado por su Director Regional Dr. **Arturo San Martín Guerra**, ambos domiciliados en Concepción, Diagonal Pedro Aguirre Cerda 1129, en adelante “FONASA”, han convenido un Contrato de Comodato que consta de las cláusulas y condiciones siguientes:

Primero: La Universidad, dando cumplimiento de lo acordado en la cláusula segunda del Convenio Marco de colaboración mutua, suscrito entre las partes con fecha 11 de enero de 2006, viene en entregar comodato, a la Dirección Regional Centro Sur FONASA, por quien recibe su Director Regional, el local N° 2 de la Galería del Foro del Campus Universitario Concepción, de propiedad de la Universidad, local que FONASA destinará al funcionamiento de una oficina sucursal de esa Institución, para atender a los estudiantes y personal de la Universidad, que sean beneficiarios del Fondo.

Segundo: El mencionado local que se entrega en comodato, tiene una superficie total de 27,4 mts.², que comprende superficie de planta y subterráneo, según se expresa en plano, el que firmado por las partes forma parte integrante de este comodato. Dicho local está equipado con un radiador Ocean DK500/900 y un extractor HXM-250 con

27

persiana de sobrepresión PER-250W, para calefacción y ventilación y un medidor monofásico N° 1.230.709 como equipo de iluminación, instalaciones que son recibidas por FONASA a su entera satisfacción.

Tercero: El local entregado en comodato por la Universidad tiene por objeto exclusivo el funcionamiento de una Sucursal de FONASA, con el objetivo de entregar información general, así como recepcionar posibles reclamos relacionados con el no cumplimiento de garantías legales, además de venta de bonos, valorización de programas médicos y acreditación de beneficiarios.

Cuarto: Se suscribe el presente comodato a título gratuito, quedando FONASA obligado a las siguientes condiciones:

- a) Acondicionar las oficinas con recursos propios usando los colores institucionales y respetando la línea arquitectónica y de diseño que existe dentro de la referida Galería.
- b) Asumir gastos relacionados con la habilitación, remodelación y obras similares que sean necesarias para el funcionamiento de la oficina. Cualquier modificación o remodelación, que quiera efectuar en el local la comodataria, deberá contar con la previa autorización de la Dirección de Servicios de la Universidad
- c) La atención estará a cargo de funcionarias FONASA .

Quinto: La Universidad no tendrá relación laboral alguna con quienes desarrollen funciones propias de FONASA, siendo de exclusiva responsabilidad del comodatario las contrataciones, el pago de remuneraciones, cotizaciones previsionales y las referentes a la Ley de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, sin perjuicio de todos los demás derechos laborales que les correspondan a dichos trabajadores.

79

Sexto: El plazo de duración de este comodato es de cinco años contados desde la fecha de suscripción de este contrato, plazo que se renovará por períodos iguales y sucesivos de cinco años cada uno de no mediar comunicación dirigida a la contraparte, con una antelación de 60 días a su vencimiento primitivo o de alguna de sus prórrogas.

Séptimo: Los gastos de habilitación, adecuación, mantención, y operación de las instalaciones serán de exclusiva responsabilidad del comodatario. Fonasa se compromete a reembolsar a la Universidad, los costos que se originen por gastos de luz, de acuerdo al resultado que mensualmente entregue por concepto de consumo el medidor del respectivo local.

Octavo: Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula sexta, la Universidad podrá, en cualquier tiempo, hacer uso del local entregado en comodato, para ser destinado a las labores propias de su giro, debiendo proveer a Fonasa de otra dependencia universitaria, de similares condiciones, para servir como Sucursal de esa Institución.

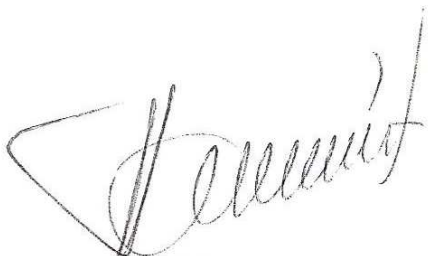
Noveno: Al término del comodato, el local deberá ser restituido por Fonasa a la Universidad, en el plazo máximo de tres días, en las mismas condiciones en que fue recibido, salvo el desgaste natural producido por el uso legítimo.

Décimo: Para todos los efectos legales, las partes fijan como su domicilio especial la ciudad de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

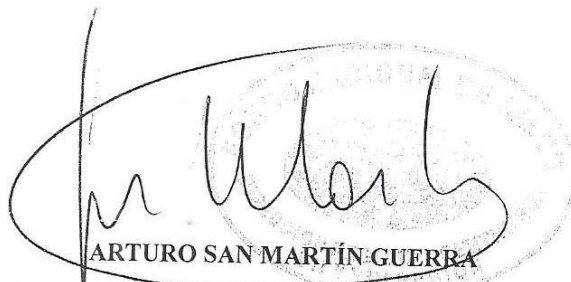
Décimo Primero: La personería de don Alberto Larrain Prat para actuar por la Universidad, consta de escritura pública de 9 de julio de 2002, otorgada ante el Notario de Concepción, don Gastón Aranís Quiroz, suplente del titular Don Juan Espinosa Bancalari y la del Director Regional del Fondo, consta de la Resolución 1298 del 30.09.2003 del Director Nacional de FONASA en relación con la delegación de facultades a que se refiere la Resolución Exenta N°1274 de 1998, del mismo Director,



documentos que las partes declaran conocer por lo que no estiman necesario incorporarlos al presente documento.



ALBERTO LARRAIN PRAT
Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos
Universidad de Concepción



ARTURO SAN MARTÍN GUERRA
Director Regional Centro Sur
FONASA

